



RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA DE VALÈNCIA

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Universitat de València, en adelante UV, es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, pertenece al sector público; cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines *impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, si procede, de los títulos académicos correspondientes*

SEGUNDO. Para el cumplimiento de estos fines, mediante resolución de fecha 31 de julio de 2015, se aprobó el encargo de gestión de las prácticas académicas externas de la UV, a la Fundació Universitat-Empresa (Consell Social de la Universitat de València), en adelante FUE, medio propio y servicio técnico de la UV, cuyo periodo de vigencia del encargo, incluidas las prórrogas, finaliza el 31 de agosto de 2021.

TERCERO. La memoria de 23 de junio de 2021 de la *vicepresidenta d'Ocupació i Programes Formatius*, justificaba la propuesta de inicio de un nuevo encargo a la FUE para la gestión de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares en las distintas titulaciones de grado y postgrado que oferta la UV, entre otros, por los siguientes motivos:

El nuevo Real Decreto¹ por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad especifica que:

- 1. Los planes de estudio estructuran los objetivos formativos de un título universitario oficial, los conocimientos y contenidos que se pretenden transmitir, las competencias y habilidades que lo caracterizan y se persiguen dominar, las prácticas académicas externas que refuerzan su proyecto formativo y el sistema de evaluación del aprendizaje del estudiantado matriculado en dicho título. El plan de estudio se estructura en cursos de 60 créditos ECTS en las enseñanzas de Grado y de Máster, secuenciándose desde el primer hasta el último curso, hasta cumplir la totalidad de créditos que definen el título.*
- 2. La Universidad garantizará el carácter plenamente formativo de las prácticas académicas externas y que las condiciones de realización por parte del estudiantado sean las adecuadas y sujetas a su interés formativo primordial*

La UV considera las prácticas externas como una metodología importante y necesaria en el aprendizaje y la preparación de sus estudiantes y, a su vez, de vinculación con la sociedad. No obstante, las prácticas externas son una actividad formativa de carácter singular. La relación entre el /la estudiante, la UV y la empresa o entidad viene determinada por un convenio de cooperación.

Al tratarse de un ámbito complejo, en el que intervienen agentes externos a la UV, se requiere:

- a) El fomento de la colaboración de las empresas y las instituciones y de sus profesionales con las prácticas externas de la UV;

¹ En proceso de elaboración. Borrador de 9 de abril de 2021.



b) La captación activa y la posterior canalización de las ofertas de prácticas con el objetivo de disponer de una oferta plazas adecuada, tanto cuantitativamente como cualitativamente, a las necesidades de cada titulación;

c) La gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares en las distintas titulaciones de grado y postgrado que oferta la UV (ciencias sociales, humanidades, ciencias de la salud, ciencias, e ingenierías), tanto a nivel nacional como internacional.

Durante el periodo de ejecución del encargo, las y los estudiantes han realizado más de 64.000 prácticas externas en empresas de distintos ámbitos. Esta gestión supone que para cada práctica se requiere de una tarea previa para encontrar una oferta con un perfil formativo adecuado, elaborar una oferta de practicas adaptada a cada titulación, y gestionar cada uno de los contratos de prácticas realizados.

Dada la imposibilidad de atender a las demandas reales con los recursos propios, es necesario iniciar un nuevo encargo de gestión a un medio propio como la FUE, dada su capacidad y amplia experiencia demostrada en este ámbito.

CUARTO. Mediante resolución de fecha 22 de julio de 2021, se inició el expediente de encargo de gestión a la FUE, cuyo objeto lo constituye la gestión de las prácticas académicas externas de la UV, conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y la Memoria económica de 23 de junio de 2021.

QUINTO. Se incorpora al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender el gasto que, con cargo al presupuesto de la presente anualidad, se propone y que ha sido contraído en la partida presupuestaria: 9020100000 422 22580

SEXTO. . Atendiendo a las consideraciones planteadas en los informes de los Servicios Jurídicos y la Oficina de Control Interno de la UV de fecha 26 y 30 de julio de 2021 respectivamente:

En cuanto a la eficacia, eficiencia y rentabilidad económica, cabe añadir a lo expuesto en la resolución de inicio, que dada la especificidad de la prestación del servicio objeto de este encargo, su continuidad resulta más eficaz, eficiente y rentable que si se acude a una licitación, que supondría una ruptura de costes.

En cuanto a justificar la insuficiencia de medios, la UV no dispone de los medios técnicos ni personales suficientes para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto de este encargo. Por otra parte, la actual limitación del incremento de plantilla de las administraciones públicas impide modificar en estos momentos este dimensionamiento inicial.

Asimismo, se ha atendido la observación relativa a las posibles potestades decisorias de la comisión mixta, limitando las competencias de esta comisión al conocimiento y deliberación de las incidencias propias de la ejecución y seguimiento del encargo, así como, en su caso, la elaboración de propuestas no vinculantes al órgano de contratación, quien en todo caso ejercerá la potestad de resolver cuantos asuntos sean tratados en la comisión.

Por todo ello, considerando procedente encargar a la FUE la ejecución de las actuaciones que figuran en las prescripciones técnicas anexas a la presente resolución,

El vicerector d'Economia i Infraestructures de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 12 de enero de 2021., publicada en el DOCV nº 8999, de 18 de enero de 2021,

RESUELVE:

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO



Encargar a la FUE, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, la gestión de las prácticas académicas externas de la UV de acuerdo con lo dispuesto en las prescripciones técnicas del *vicerektorat d'Ocupació i Programes Formatius* en el que se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la FUE.

SEGUNDO.TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UV ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la UV dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Las tareas encargadas son la gestión de las prácticas académicas externas de la UV, que comprenderá:

- a. Prospección activa y estudio de empresas e instituciones que puedan ser candidatas de prácticas externas.
- b. Fomentar de forma activa la colaboración de calidad con las empresas y las instituciones y de sus profesionales con las prácticas externas de la UV.
- c. Captar activamente y canalizar las ofertas de prácticas en empresas e instituciones nacionales e internacionales.
- d. Tramitar y formalizar convenios marco, convenios específicos, y acuerdos de prácticas.
- e. Colaborar con los coordinadores de prácticas de los Centros y Titulaciones.
- f. Asistir a las sesiones de las Comisiones de Prácticas de Centro.
- g. Gestionar, de forma coordinada con los centros y la UV, en los diferentes canales, la información, difusión y la asignación de las prácticas externas a los estudiantes.
- h. Centralizar de forma digital, el Registro General de Prácticas en el que se tienen que recoger, al menos, los datos relativos a las empresas y a las instituciones, al estudiantado y a las prácticas realizadas.
- i. Emitir los documentos acreditativos a los estudiantes, a los tutores y a las entidades colaboradoras.
- j. Gestionar los aspectos económicos y financieros que, en su caso, se deriven de las prácticas.
- k. Emitir los carnets de la Universitat a los tutores de las empresas e instituciones que lo soliciten.
- l. Diseñar y organizar programas de formación dirigidos a los tutores académicos y a los tutores de las empresas e instituciones.
- m. Valorar las prácticas realizadas en sus aspectos de gestión y su orientación hacia los campos profesionales.
- n. Aquellas otras actividades que la UV le encomiende para el buen funcionamiento de las prácticas externas tanto de estudiantes de la UV como de estudiantado externo.

Con carácter general, quedan excluidas de este encargo de gestión las prácticas académicas externas curriculares de las titulaciones de Grado y Máster de Ciencias de la Salud que se regulan mediante procedimientos y convenios específicos con la Conselleria de Sanitat, y las titulaciones de Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria y Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria.

CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO .



El régimen jurídico aplicable al encargo de gestión se establece en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en el artículo 86 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que disponen:

Artículo 32:

1. *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine(...). Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*
- c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
- d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - e) *1.ª Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*
 - f) *2.ª Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

Artículo 86 LRJSP:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
 - b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*



3. *Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.*

De acuerdo con estas normas, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2021 la UV autorizó formalmente a la FUE para ser medio propio de la UV, al considerar que la Fundació cumple con todos los requisitos establecidos en ambas leyes, disponiendo de los medios adecuados e idóneos para realizar de forma eficaz y eficiente la gestión de las prácticas objeto de este encargo.

QUINTO. AMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto de este encargo se iniciará a partir del 1 de septiembre de 2021 y tendrá un plazo de duración de un año y cuatro meses, comprendiendo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El encargo podrá ser objeto de prórroga por otros 5 años para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en los siguientes apartados.

Para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable del encargo

SEXTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La gestión de las prácticas académicas externas deberá llevarse a cabo de acuerdo con la normativa general que le es de aplicación. Con carácter particular se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UV se den para su ejecución.

La FUE deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La FUE podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la Universitat, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

SÉPTIMO. TARIFAS E IMPORTE DEL ENCARGO

La tarifas a aplicar durante el periodo de ejecución del encargo se establece en **76,65 euros/práctica**, conforme a lo especificado en la memoria económica de fecha 22 de julio de 2021.

El importe para atender los gastos del encargo se establece en **1.062.000 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2021	265.500 €
2022	796.500 €
Total	1.062.000 €

La compensación económica definitiva, aplicando las tarifas al número real de unidades producidas, se calculará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre de cada ejercicio presupuestario. Se



procederá a la liquidación considerando los pagos a cuenta efectuados durante el ejercicio, dándose cobertura a los gastos excedentes o revirtiendo los ingresos recibidos.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN

La materia objeto de este encargo no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la FUE.

NOVENO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Partiendo del criterio de subordinación que debe regir en las relaciones entre la UV y FUE, y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso contar con un responsable del encargo.

El responsable del encargo es la persona designada por la universidad con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y académicos, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

Con la finalidad de realizar estas funciones, la FUE remitirá semestralmente a la persona del consejo de dirección con competencias en materia de prácticas académicas externas, una memoria de las tareas realizadas siguiendo el modelo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de junio de 2021. El responsable del encargo podrá requerir a la FUE para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

Así mismo, la ejecución y el seguimiento del presente encargo serán supervisados por una comisión mixta presidida por el órgano responsable del encargo, cuya composición se establece en el Anexo III de la memoria económica. La comisión mixta carecerá de competencias decisorias respecto del contenido del encargo, considerando este una orden ejecutiva de obligado cumplimiento por el medio propio. No obstante, podrá elaborar propuestas no vinculantes para su estudio y, en su caso, aprobación por parte del órgano competente de la UV.

La comisión mixta se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo decida el órgano responsable. La FUE podrá proponer a la presidencia la convocatoria de la Comisión Mixta en caso de que se produzcan situaciones sobrevenidas que aconsejen revisar o modificar la compensación económica establecida en la presente memoria.

DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FUE, en su condición de persona jurídica independiente que mantiene una especial relación con la UV en atención a sus fines, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos en el desarrollo de las actividades de este encargo de gestión. En virtud de ello:

- i. Deberá cumplir con la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos y seguridad informática.
- ii. En caso de existencia de brechas o violaciones de seguridad, comunicará dicha incidencia con total diligencia y sin dilación al Delegado de Protección de Datos de la FUE, que es el mismo que tiene la UV, por lo que se seguirá el protocolo de brechas de seguridad de la Universitat de València.
- iii. Para cualquier subcontratación de servicios que comporte tratamiento o cesión de datos personales se requerirá autorización expresa de la Universitat de València.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO



Se establecen como causas de resolución del encargo:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones o actividades encargadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- Decisión unilateral de la UV.

DUODÉCIMO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La presente resolución se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se notificará al medio propio con objeto de que surtan los efectos oportunos.

Contra esta Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el perfil de contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del TACRC (en este caso necesariamente la presentación del recurso se realizará por medios electrónicos a través de su sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

Valencia, 31 de julio de 2021

Fdo. Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA DE VALÈNCIA (CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA)

1. OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

El objeto de este encargo comprende la organización y gestión de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, de la Universitat de València, en adelante UV, incluyendo las siguientes actividades:

- a. Prospección activa y estudio de empresas e instituciones que puedan ser candidatas de prácticas externas.
- b. Fomentar de forma activa la colaboración de calidad con las empresas y las instituciones y de sus profesionales con las prácticas externas de la UV.
- b. Captar activamente y canalizar las ofertas de prácticas en empresas e instituciones nacionales e internacionales.
- c. Tramitar y formalizar convenios marco, convenios específicos, y acuerdos de prácticas.
- d. Colaborar con los coordinadores de prácticas de los Centros y Titulaciones.
- e. Asistir a las sesiones de las Comisiones de Prácticas de Centro.
- f. Gestionar, de forma coordinada con los centros y la UV, en los diferentes canales, la información, difusión y la asignación de las prácticas externas a los estudiantes.
- g. Centralizar de forma digital, el Registro General de Prácticas en el que se tienen que recoger, al menos, los datos relativos a las empresas y a las instituciones, al estudiantado y a las prácticas realizadas.
- h. Emitir los documentos acreditativos a los estudiantes, a los tutores y a las entidades colaboradoras.
- i. Gestionar los aspectos económicos y financieros que, en su caso, se deriven de las prácticas.
- j. Emitir los carnets de la Universitat a los tutores de las empresas e instituciones que lo soliciten.
- k. Diseñar y organizar programas de formación dirigidos a los tutores académicos y a los tutores de las empresas e instituciones.
- l. Valorar las prácticas realizadas en sus aspectos de gestión y su orientación hacia los campos profesionales.
- m. Aquellas otras actividades que la UV le encomiende para el buen funcionamiento de las prácticas externas tanto de estudiantes de la UV como de estudiantado externo.

Con carácter general, quedan excluidas de este encargo de gestión las prácticas académicas externas curriculares de las titulaciones de Grado y Máster de Ciencias de la Salud que se regulan mediante procedimientos y convenios específicos con la Conselleria de Sanitat, y las titulaciones de Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria y Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en que se integren las concretas actividades materiales objeto del encargo. Asimismo, el órgano encomendante será el titular de toda la información del registro general de prácticas y dispondrá de un acceso directo y actualizado a la misma.

La materia objeto de encargo no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València), en adelante FUE.

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La gestión de las prácticas académicas externas deberá llevarse a cabo respetando las condiciones establecidas en los documentos de verificación de los distintos títulos de grado y postgrado objeto del presente encargo y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el Reglamento de prácticas externas de la UV, y con carácter particular, de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UV se den para su desempeño.

La FUE deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la realización de las tareas objeto de este encargo se estima una dedicación de un equipo que cuente con los medios humanos necesarios y especializados a los que se hace referencia en la memoria económica de este encargo.

Corresponde exclusivamente a la FUE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia adecuados formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La FUE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad encomendante.

La FUE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



El personal de la FUE que realice las actividades de este encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa con la UV, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

La FUE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la FUE frente a la UV, canalizando la comunicación entre la fundació y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la entidad encomendada de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

4. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

La gestión de las prácticas académicas externas que son objeto de este encargo se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes responsabilidades:

1.- Funciones de dirección y coordinación.

2.- Funciones de seguimiento consistentes en la supervisión y certificación de las labores objeto de este encargo.

Para el seguimiento del encargo, la FUE remitirá al órgano responsable del citado encargo, una Memoria de las tareas realizadas. Dicha Memoria se remitirá con carácter trimestral durante el curso y seguirá el modelo que se adjunta como anexo I de este pliego. Al final de cada curso se emitirá una memoria incluyendo los datos globales correspondientes.

3.- Responsabilidad del proyecto

Partiendo del criterio de subordinación, que debe regir en las relaciones entre la UV y la FUE y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso contar con un responsable del proyecto.

El responsable del encargo es la persona designada por la UV con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. En tal sentido, el responsable del proyecto tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y la FUE así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con el encargo conferido, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por la FUE; y una vez dada su conformidad aportar a los órganos competentes de la universidad la factura justificativa con objeto de que se proceda a la ordenación de pago.

La UV, en aras de una mayor economía y eficiencia, ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de prácticas académicas externas.

Con la finalidad de realizar estas funciones, la FUE remitirá a la persona del consejo de dirección con competencias en materia de prácticas externas una Memoria de las tareas realizadas. Dicha Memoria se remitirá con trimestral/anual y seguirá el modelo que se adjunta en el Anexo I.

5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FUE, en su condición de persona jurídica independiente que mantiene una especial relación con la UV en atención a sus fines, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos en el desarrollo de las actividades de esta encomienda de gestión. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos y seguridad informática.
2. En caso de existencia de brechas o violaciones de seguridad, comunicará dicha incidencia con total diligencia y sin dilación al Delegado de Protección de Datos de la FUE, que es el mismo que tiene la UV, por lo que se seguirá el protocolo de brechas de seguridad de la Universitat de València.
3. Para cualquier subcontratación de servicios que comporte tratamiento o cesión de datos personales se requerirá autorización expresa de la Universitat de València.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Si de los materiales y trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato, se derivan derechos de autor, la FUE reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivados del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la UV, sin perjuicio de los derechos morales de autor que correspondan, y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la autorización previa por escrito de la UV. Así mismo, la FUE no puede en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la UV.

La FUE se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, así como respecto a cualquier otra licencia –como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes–, a la cual puedan estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Así mismo, exonera la UV de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto de este pliego.

En caso de ser necesario, la FUE estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias. En caso de acciones dirigidas contra la UV por terceros titulares de



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

derechos sobre los medios utilizados por la Fundació Universitat-Empresa para la ejecución del contrato, éste responderá ante la UV por el resultado de estas acciones y estará obligado, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la UV.

La FUE podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la Unïversitat, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

Valencia, 23 de junio de 2021

MARIA ADELA	MARIA ADELA VALERO
VALERO	ALEIXANDRE
ALEIXANDRE	2021.06.23 19:03:51
	+02'00'
	2021.001.20155

M^a Adela Valero Aleixandre
Vicerectora d'Ocupació i Programes formatius



ANEXO I

MODELO DE MEMORIA TRIMESTRAL/ANUAL

La Memoria a presentar debe tener una extensión máxima de 10 páginas y contener, al menos, la siguiente información:

1. Número de plazas de prácticas ofertadas desde la última Memoria, desglosando la información por rama de conocimiento, titulación, ubicación geográfica de la práctica (fuera o no de la ciudad de Valencia), si son remuneradas o no, empresa privada o institución. En la relación se tiene que especificar de forma independiente el número de plazas ofertadas de empresas pertenecientes al Patronato de la Fundació y a la Cátedra de Cultura Empresarial.
2. Número de convenios de prácticas gestionados desde la última Memoria, desglosando la información por rama de conocimiento, titulación, ubicación geográfica de la práctica (fuera o no de la ciudad de Valencia), si son remuneradas o no, autopracticum, número de incidencias y su tipología. En la relación se tiene que especificar de forma independiente el número de convenios de prácticas gestionados con empresas pertenecientes al Patronato de la Fundació y a la Cátedra de Cultura Empresarial.
3. Dentro de las acciones de prospección activa y estudio de empresas, detalle de las reuniones mantenidas desde la última Memoria con empresas, instituciones, colegios profesionales, etc, que puedan ser candidatas de prácticas externas. Número de ofertas nuevas de prácticas externas, desglosadas por ramas de conocimiento y titulación.
4. Detalle de las reuniones con los coordinadores de prácticas de los Centros y Titulaciones.
5. Detalle de las sesiones de las Comisiones de Prácticas de Centro.
6. Detalle de las actuaciones realizadas sobre la información, difusión y la asignación de las prácticas externas a los estudiantes.
7. Acceso digital al Registro General de Prácticas en el que se tienen que recoger, al menos, los datos relativos a las empresas y a las instituciones, al estudiantado y a las prácticas realizadas.
8. Detalles sobre acciones formativas a los tutores.
9. Detalles sobre acciones extraordinarias relacionadas con las prácticas externas.